

La red de pistas forestales del monte Irati y Zabaleta es parte del patrimonio de todos los/as salacencos/as. Forman un elemento transcendental para la conservación y el acceso a la riqueza del monte. Su buen estado de conservación redundará en el bienestar de los vecinos/as.

El creciente uso de pistas en el monte de Irati hace necesaria la regulación de su uso, con el triple fin de preservar los valores del patrimonio natural de Irati, facilitar un uso armonioso por todo tipo de usuarios/as, especialmente por el de los/as propios/as vecinos/as, y mantenerlos en buen estado de uso.

La Junta del Valle de Salazar aprueba con este fin la siguiente ordenanza:

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

Esta ordenanza regula, de acuerdo con la normativa vigente, el uso de la red de pistas del monte Irati y monte Zabaleta.

Artículo 2. Categorías de las pistas.

Las pistas de Irati se dividen según su uso principal en las siguientes categorías:

1. Vías forestales principales.

Son aquellas en las que se apoya la mayor parte de la infraestructura de transporte. Por lo general su estado es bueno y están dotadas de obras de drenaje y en su mayor parte de firme flexible (áridos).

Pista de Zabaleta (6.950 ml): esta vía recorre el extremo sur del monte siguiendo el curso del río Irati y alcanzando la muga 225 donde se encuentra el límite entre el Monte Aezkoa y el Monte Zabaleta.

Pista del Cubo (3.250 ml): esta vía parte del mismo punto que la anterior a la altura del parking de las Casas de Irati y progresa remontando la parte derecha de la regata Urbeltza hasta alcanzar un cargadero que se sitúa a la altura de la confluencia de ésta con la regata Errekaidorra.

Pista de Koixta (15.350 ml): esta vía conecta las dos carreteras, recorriendo una amplia zona de la vertiente norte de la Sierra de Abodi por los parajes de Burdinzokoa, Zubiberria, Potrokoa, Lezaundi para alcanzar el pequeño embalse de Koixta. Desde este punto remonta por el valle de la regata Urtxuria para ascender en considerable pendiente por el barranco de Pikatua hasta alcanzar el refugio y estación de esquí de fondo del mismo nombre.

Pista de Ibarrondoa (2.300 ml): esta vía parte de la pista anterior y asciende en dirección norte por el Barranco de Ibarrondoa siguiendo el curso de su regata. Finaliza en un amplio cargadero.

Pista de Errekaidorra (6.000 ml): sigue el curso de la regata Urbeltza y después el de la de Errekaidorra que ejerce de muga con Zuberoa.

Pista de Irabia (5.300 ml): esta vía se descuelga de la carretera Na-2012 para recorrer el pie de ladera de la Sierra de Abodi en dirección a la margen izquierda del embalse de Irabia.

Pista de Kakoia (3.500 ml): esta vía también parte de la carretera Na-2012 y su construcción es más reciente.

Pista de Pikatua-Abodi (3.350 ml): vía que desde la estación de equí de fondo de Pikatua asciende en dirección oeste por la divisoria de aguas de la Sierra de Abodi.

2. Vías forestales secundarias.

Prestan servicio a escala más reducida y su calidad es inferior a las anteriores, con obras de drenaje pero normalmente carentes de firme.

Pista de Kontrasario (2.800 ml): esta vía parte de la muga 225 internándose en el monte efectuando un recorrido paralelo a la regata de Kontrasario por su margen izquierda hasta alcanzar la parte baja de la Reserva Integral de Lizardoia.

Pista de Omborres (1.300 ml): se deriva de la anterior para remontar la regata de Ugazaki por su margen izquierda aunque la cruza en un punto.

Pista de Zamukadoia (8.100 ml): esta vía fue abierta por antiguas prospecciones petrolíferas. Por otro lado es una de los recorridos para la práctica de esquí de fondo.

Pista de Cerrillar (3.350 ml): esta vía dibuja un bucle que parte y termina en la citada pista Pikatua-Abodi recorriendo los hayedos que se extienden en la solana de Abodi por encima del Bordal de Koleto y de terrenos particulares de Itzaltzu. También se utiliza para el esquí de fondo.

Pista de Ler-erreka (780 ml): corto tramo que parte del embalse de Koixta y se dirige a la cuenca de la regata Ler-erreka donde finaliza.

Pista de Potrokoa (1.725 ml): esta vía fue mejorada hace dos años con el fin de transformarla a vía de desembosque. Sus primeros 950 ml se asentaron sobre una trocha existente que discurría por el paraje de Iratiko bizkarra para desviarse hacia el este y alcanzar una vaguada. Sigue 2.800 m hasta enlazar con la pista de Zamukadoia.

Pista de Batsazarras (2.800 ml): esta vía parte de la pista de Ler -erreka y de ella sale un ramal hasta los rasos de Akarreguia de 1.100 ml Se trata de una pista de tierra con cuneta.

3. Vías ganaderas.

Vías que dan servicio a los pastizales de diente de las Sierras de Abodi y macizo del Orhi.

Pista Tapla-Paso Zabala (2.675 ml): recorre el extremo oriental de los pastizales de la Sierra de

Abodi, desde el collado de Tapla al collado de Paso Ancho sobre el Barranco de Kakolla quedándose a poca distancia del límite con el Monte Aezkoa.

Pista del Barranco de Kakoia (875 ml): se trata de un ramal que parte del final de la pista anterior y que desciende por los pastizales que se descuelgan sobre la cabecera del citado Barranco.

Pista de Abodi (3.575 ml): esta pista continúa la de Pikatua-Abodi pero sin disponer de firme.

Pista de Las Saleras (2.700 ml): parte y finaliza en la pista Pikatua-Abodi recorriendo los parajes de La Cruz de Osaba y Las Saleras discurriendo en su mayor parte por pastizales.

Pista de Santzenbizkarra (1.900 ml): pista de tierra con cuneta que parte de la regata del Truncar hasta el raso.

Artículo 3. Conservación.

La Junta del Valle de Salazar velará por la conservación en estado de utilización permanente de las pistas. Igualmente tomará las medidas necesarias para evitar la pérdida de aquellos otros caminos (ramales, senderos) que se consideren de interés.

Artículo 4. Prohibiciones para circular con vehículos de motor.

1. Está prohibido circular con vehículos a motor por terreno abierto fuera de las pistas así como por todas las pistas, salvo las de Koixta y Zabaleta. Se exceptúa el caso de vehículos relacionados con la actividad ganadera, forestal, u otras debidamente autorizadas. Igualmente está prohibido estacionar fuera de las pistas y de los lugares debidamente señalados.

Para circular por las pistas transversales (Koixta y Zabaleta), será preciso obtener autorización previa de la Junta.

Podrán solicitar dicha autorización en la casa del Valle, los/as vecinos/as empadronados/as y con el impuesto de circulación en el valle, pudiendo circular por estas pistas salvo en las fechas que la Junta señale.

Dicha autorización será revisada por la Junta cada dos años, cancelándose automáticamente aquellas autorizaciones concedidas a personas que hayan dejado de cumplir los requisitos señalados en los dos supuestos anteriores.

Dichos pases deberán ir acompañados del número de matrícula del vehículo.

Todos los pases llevarán reflejado el número de registro.

2. Igualmente, está prohibido circular por cualquier tipo de pista o camino forestal con vehículos a motor de peso superior a 15 Tm los días de lluvia y cuando exista barro en el firme.

Artículo 5. Peso máximo autorizado.

El peso máximo permitido para circular por las pistas y caminos forestales de Irati es de 25 Tm.

Artículo 6. Velocidad máxima de circulación.

La velocidad máxima en todas las pistas forestales será de 25 kilómetros/hora.

Artículo 7. Actividades prohibidas.

Quedan expresamente prohibidas las competiciones, carreras u otras modalidades de conducción extrema que entrañen peligro a paseantes, ciclistas, animales domésticos, fauna salvaje. Las actividades turísticas a motor organizadas en grupo podrán ser autorizadas excepcionalmente por la Junta.

Artículo 8. Responsabilidad de los/as usuarios/as.

Los/as usuarios/as serán responsables de los daños abusivos que produzcan en las pistas por no contemplar las normas contenidas en la presente Ordenanza.

Artículo 9. Infracciones.

Se considerará infracción la vulneración de lo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 10. Sanciones.

Las infracciones de esta ordenanza se sancionarán con multa la cual no podrá exceder de 300,51 euros de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra. Para la recaudación de las multas se seguirá, en defecto de pago voluntario, la vía de apremio.

Artículo 11. Inventario y clasificación de los caminos y las pistas.

Se hallan recogidas en el Plan de Ordenación del monte de Irati y monte la Cuestión-Zabaleta.

Anexo

Decreto Foral 36/1994, de 14 de febrero, por el que se regula la práctica de actividades organizadas motorizadas y la circulación libre de vehículos de motor en suelo no urbanizable. Prohibida la circulación campo a través o por caminos de anchura inferior a 2 metros, por cortafuegos o por vías de saca de madera. No se permite por los caminos o pistas prohibidos expresamente. Podrán establecerse prohibiciones temporales cuando exista riesgo para el medio ambiente. Se consideran actividades organizadas aquellas en las que participen más de 10 vehículos., en cuyo caso se necesita autorización. Prohibida la circulación por Reservas Integrales, Reservas Naturales, Áreas Naturales Recreativas, Cañadas Camino de Santiago, calzadas históricas, ruta del Plazaola, Áreas de Protección de la Fauna Silvestre, cursos fluviales, lagunas, embalses o zonas húmedas.